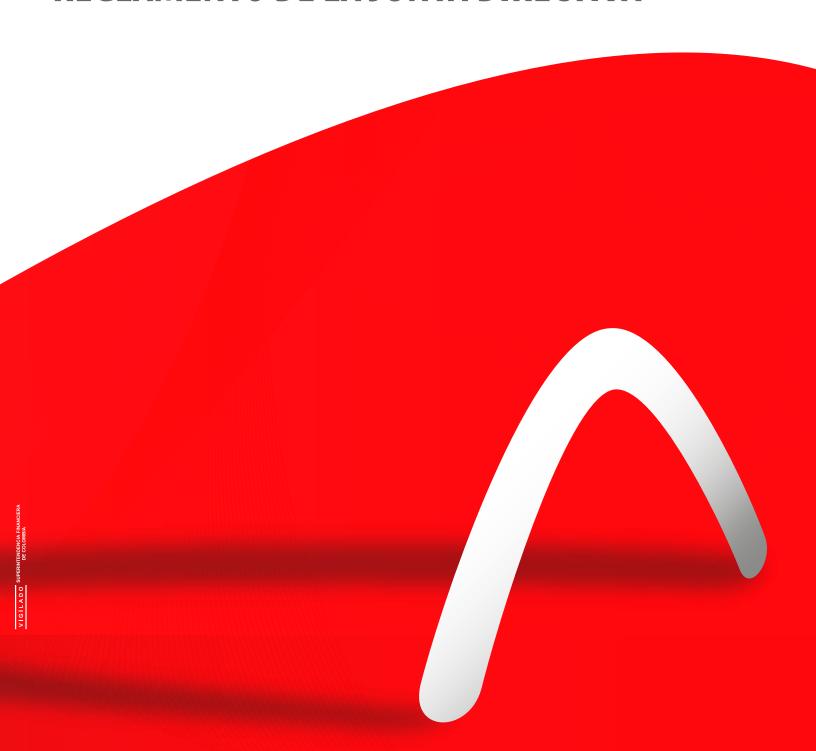


Banco Davivenda S.A.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA





CONTENIDO

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A				
TÍTULO PRE	LIMINAR	3		
TÍTULO I.	ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO	3		
TÍTULO II.	COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	7		
	DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES	7		
TÍTULO IV.	ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA1	0		
TÍTULO V.	FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS1	2		
TÍTULO VI.	MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES1	3		
TÍTULO VII.	INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES1	3		
TÍTULO VIII.	DEBERES DE LOS DIRECTORES	4		
TÍTULO IX.	POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA1	8		
TÍTULO X.	APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN1	8		
TÍTULO XI.	DISPOSICIÓN FINAL1	8		



REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.¹

Sin perjuicio de las normas legales aplicables o lo que estatutariamente se tenga definido en el Banco Davivienda S.A., en adelante Davivienda, sobre su Junta Directiva, ésta se acogerá a los siguientes lineamientos, los que se establecen voluntariamente con el fin de contar con mejores prácticas de Buen Gobierno al interior de la Compañía:

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. FINALIDAD: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva de Davivienda, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este Reglamento es de aplicación directa para la Junta Directiva de Davivienda y para los miembros que integran la Junta Directiva.

De conformidad con lo anterior, las personas a las que se aplique el presente Reglamento estarán obligadas a conocerlo, a cumplirlo y a hacerlo cumplir. Para este propósito, el Vicepresidente Jurídico del Banco suministrará un ejemplar a cada uno de los Directores.

ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD: El presente Reglamento será dado a conocer a través de su publicación en la página web de Davivienda: www.davivienda.com.co.

ARTÍCULO 4. NORMAS SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO: El presente Reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Gobierno Corporativo aplicables a la Junta Directiva.

TÍTULO I ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA: La dirección y administración de Davivienda estarán a cargo de los siguientes órganos principales (i) La Asamblea General de Accionistas, (ii) La Junta Directiva, (iii) La Presidencia, (iv) Demás organismos y funcionarios que sean creados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.²

^{1.} Con el presente reglamento se da cumplimiento a la Media No. 14.1 de Código País- Reporte de Mejores Prácticas Corporativas, en donde se recomienda la aprobación de un Reglamento Interno de la Junta Directiva que regula su organización y funcionamiento.

^{2.} Ver Art. 22 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.



ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN: La Junta Directiva desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común a todos los accionistas. Ahora bien, esta orientación no debe impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad de Davivienda.

En aplicación del criterio anterior, la Junta Directiva velará por el interés social, aprobará y hará seguimiento a las estrategias del Banco y responderá de sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas.

Las funciones de gestión y dirección ordinaria de Davivienda, así como el seguimiento y adecuada coordinación de las mismas estarán a cargo del Presidente de Davivienda, con la colaboración del equipo de la alta dirección.

La Junta Directiva directamente o a través de los Comités de Apoyo, establecerá los mecanismos necesarios que aseguren el ejercicio de su función de control de la dirección y gestión ordinaria y en general de las facultades delegadas a la alta dirección.

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES: La Junta Directiva es un órgano al que le corresponden los más amplios poderes y facultades para dirigir a Davivienda. Por lo tanto, es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la ley o los estatutos sociales a la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva tendrá como principales atribuciones las siguientes, sin limitarlas a las mismas:

I. Según los Estatutos Sociales de Davivienda:

- a) Nombrar y remover libremente al Presidente o representante legal de Davivienda y a los vicepresidentes.
- b) Crear los empleos necesarios para la buena marcha de Davivienda y cuya designación no esté reservada a la Asamblea General de Accionistas o no haya sido delegada en el Presidente de Davivienda o en otro funcionario debidamente autorizado por la Junta.
- c) Ordenar la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país, previos los requisitos legales, y señalar los poderes y atribuciones de cada una de ellas.
- d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.

^{3.} En concordancia Art. 41 de los Estatutos, y Art. 17. Código de Buen Gobierno de Davivienda y Art. 32 y 33 del Manual de Conflictos de interés y Uso De Información Privilegiada.



- e) Presentar, conjuntamente con el Presidente, a la Asamblea General de Accionistas el balance de fin de ejercicio, junto con las cuentas, inventarios, estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos e informaciones que exija la ley.
- f) Reglamentar la colocación de acciones de Davivienda.
- g) Autorizar la emisión de bonos, señalando el monto de los mismos, el valor nominal de cada uno, el lugar y forma de pago, el sistema de amortización y las demás condiciones de la emisión.
- h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las suyas propias y servir de órgano consultivo permanente del Presidente.
- i) Señalar, cuando lo estime conveniente, la cuantía de las operaciones que puede realizar el Presidente sin consulta previa a la Junta.
- j) Autorizar al Presidente para que en forma permanente o transitoria, delegue alguna o algunas de sus atribuciones y funciones en uno o en varios funcionarios de Davivienda.
- k) Controlar y evaluar la gestión de los administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá la presentación de informes en sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades correspondientes a las distintas áreas de Davivienda, el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos a los que puede estar expuesto el banco.
- I) Definir a través del Código de Buen Gobierno las pautas mínimas para prevenir y manejar los conflictos de interés, los estándares de conducta a seguir por los directivos y principales ejecutivos, así como, la evaluación y control de la actividad de los administradores y demás aspectos relativos a las conductas y mecanismos del Buen Gobierno Corporativo.
- m) Resolver las solicitudes que se presenten ante la negativa para efectuar una auditoria especializada en desarrollo de lo previsto en los estatutos.
- n) Aprobar la realización de las donaciones que considere necesarias de acuerdo con la autorización general o particular que para el efecto haya impartido la Asamblea General de Accionistas.

II. Según el Código de Gobierno Corporativo:

- a) Designar al Presidente de Davivienda.
- b) Aprobar la designación de los Vicepresidentes de Davivienda.



- c) Aprobar las políticas de Davivienda y la orientación de la misma en el desarrollo de los negocios.
- d) Adoptar las políticas y criterios objetivos por los cuales Davivienda contrata a sus principales ejecutivos.
- e) Adoptar las políticas aplicables a la remuneración y salarios de los empleados de Davivienda.
- f) Analizar semestralmente, la aplicación y cumplimiento de las estructuras y normas de Gobierno Corporativo al interior del Banco, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas mediante un capítulo que sobre el particular se incluirá en el Informe de Gestión Anual o por medio de informe separado.
- g) Aprobar los presupuestos anuales y el plan de negocios de Davivienda.
- h) Estudiar las operaciones que comprometan la disposición de los activos estratégicos de la compañía así como las grandes operaciones societarias de carácter extraordinario, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la misma Junta.
- i) Determinar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado.
- j) Resolver los conflictos de interés de Davivienda, con accionistas, alta gerencia y miembros de la Junta Directiva.
- k) Proponer a la Asamblea General de Accionistas, los proyectos para emisión de acciones.
- I) Prever los mecanismos adecuados de reemplazo para los funcionarios clave del Banco.
- m) Adoptar, modificar y complementar las normas de gobierno corporativo de Davivienda.
- n) Establecer en los manuales y códigos respectivos las directrices y políticas generales conforme a las cuales el Banco Davivienda llevará a cabo la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión en los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, o en las normas que modifiquen o sustituyan a las mencionadas.
- o) Aprobar la celebración de los contratos o convenios de uso de red que celebre el Banco con otras entidades del Grupo Bolívar, en lo que tenga que ver con la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión.

III. Según el Manual de Conflictos de interés y Uso de Información Privilegiada

a. Aprobar y modificar el Manual de Conflictos de interés y Uso De Información Privilegiada, el cual incluye la política de transacciones con partes relacionadas. (TPRS).



TÍTULO II COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8. NÚMERO DE MIEMBROS:⁴ La Junta Directiva estará compuesta por siete (07) miembros principales elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años.

ARTÍCULO 9. CALIDADES DE LOS DIRECTORES: Los Directores tendrán las calidades personales y profesionales y contarán con competencias especializadas que les permitan tomar decisiones analíticas y gerenciales, con una visión estratégica del negocio, lo anterior dentro de los criterios objetivos que le permitan presentar sus diferentes puntos de vista. Asimismo, Davivienda procurará que su Junta Directiva sea diversa en aspectos tales como experiencia, estudios, edad, género, profesión, nacionalidad, raza, entre otros.

ARTÍCULO 10. CALIDAD DE LOS VOTOS: Los miembros de la Junta Directiva votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones.

TÍTULO III DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES

ARTÍCULO 11. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las previsiones contenidas en la ley y en los estatutos sociales, a través del sistema de cuociente electoral o por el que la ley disponga.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, Davivienda pondrá a su disposición la información necesaria para que el mismo pueda tener un conocimiento específico respecto de las principales actividades que realiza Davivienda y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan como miembro de la Junta.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva principales reunidos en sesión no podrán conformar una mayoría decisoria general o especial con personas vinculadas laboralmente a la Sociedad.

Así mismo, no podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- a. Las personas que ostenten el cargo de miembro de Junta Directiva en más de cuatro (4) compañías inscritas en bolsa incluida la Sociedad, sin superar, en todo caso, el límite legal de cinco (5) sociedades por acciones.
- 4. En concordancia Art. 31 de los Estatutos de Davivienda.
- 5. En concordancia Art. 40 de los Estatutos de Davivienda.



- **b.** Los miembros de Juntas Directivas y Gerentes de otros establecimientos bancarios.
- **c.** Las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

De igual manera, no podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DEL CARGO: Los miembros de Junta Directiva serán elegidos para períodos de dos (2) años de acuerdo con lo establecido en los estatutos y deberán permanecer en el cargo, siempre y cuando no hayan sido removidos o inhabilitados, hasta tanto los nuevos miembros elegidos sean declarados hábiles por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en las normas legales.

En caso de renuncia, el miembro de Junta Directiva deberá permanecer en el cargo hasta que sea aceptada la renuncia por el máximo órgano social y nombrado su reemplazo, y hasta tanto este último sea declarado hábil por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 14. REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para efectos de determinar la independencia de los miembros de la Junta Directiva, el Banco Davivienda S.A. acoge los siguientes criterios:

A. Estándares Nacionales: Para efectos de determinar la independencia de los miembros de la Junta Directiva, Davivienda S.A. acoge los criterios establecidos en el artículo 44 de la ley 964 de 2005, a saber: "se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

 Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

^{6.} En cumplimiento de la medida No. 16.5 de código país Reporte de Mejores Prácticas Corporativas, en donde establece que "además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley (...)".



- 2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- 3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- 4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- 5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.
- Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.
- **B. Estándares Internacionales:** Adicionalmente, para determinar la independencia de los miembros de la Junta Directiva, el Banco Davivienda S.A. ha acogido como mejor práctica en Gobierno Corporativo criterios internacionales de independencia de la Security Exchange commission (SEC).

Adicionalmente, el Banco Davivienda analizará que los candidatos a integrar la Junta Directiva en condición de miembro independiente, no hayan sido empleados o directivos de la Sociedad o de alguna de las Compañías que integran el Grupo Bolívar durante los dos años inmediatamente anteriores a su designación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Porcentaje de Independencia de la Junta Directiva: Davivienda cumple con el porcentaje de independencia requerido por el artículo 44 de la ley 964 de 2005 el cual establece que "cuando menos, el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes". Sin embargo, el Banco Davivienda S.A. ha definido como mejor práctica de Gobierno Corporativo que su Junta Directiva tenga un porcentaje mayor de participación de miembros independientes.

ARTÍCULO 16. RENUNCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: Los miembros de Junta deberán poner su cargo a disposición de la Junta Directiva y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales o estatutarias.



- b) Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o fuere sancionado penalmente por juez competente a través de sentencia judicial.
- c) Cuando su permanencia en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.
- d) Por la ausencia a reuniones de la Junta Directiva por un período mayor de tres (3) meses.

ARTÍCULO 17. DELIBERACIONES Y VOTACIONES: En las propuestas sometidas a consideración de la Junta Directiva donde se vean involucrados aspectos propios de uno de sus miembros, dicho miembro se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

TÍTULO IV ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente de la Junta Directiva será elegido de entre sus miembros.

El Presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la ley, tiene las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y manejar los debates.
- Elevar a la Junta las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de Davivienda y, en especial, las correspondientes al funcionamiento de la propia Junta y demás órganos sociales, ya sea preparadas por el mismo o por otro miembro de Junta.
- c) Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con el buen Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 20. EL VICEPRESIDENTE: La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente que sustituya al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente de la Junta cuando esté en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 21. EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Vicepresidente Jurídico de Davivienda será el Secretario de la Junta Directiva⁷. Asistirá a las reuniones y mediante

^{7.} En cumplimiento de la medida No. 18.3 de código país Reporte de Mejores Prácticas Corporativas, en el artículo 60 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.



la elaboración de las actas, suscritas por el Presidente de la Junta y por él, dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones.

Además de las funciones asignadas por la ley y los estatutos, corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes:

- a) En coordinación con el Presidente de la Junta Directiva y Presidente de la organización de la Junta Directiva y asistir a las mismas.
- b) Coordinar junto con el Presidente de la Junta Directiva y las personas que este designe, la recopilación y remisión de información que ha de ser analizada por la Junta Directiva.
- c) Custodiar la documentación social. Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos en el curso de las reuniones.
- d) Velar por el debido cumplimiento de las normas legales aplicables a la Junta Directiva y a sus miembros.
- e) Canalizar, de manera general, las relaciones de Davivienda con los Directores en todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Directiva, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el Presidente de la Sociedad.
- f) Tramitar las solicitudes de los Directores respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer a la Junta Directiva.
- g) Actuar como Secretario en las Asambleas Generales de Accionistas, salvo decisión diferente tomada por el máximo órgano social.
- h) Informar a la Junta Directiva y promover la adopción de los avances y tendencias en materia de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 22. COMITÉS DE APOYO LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente esté obligada a conformar⁸. Se consideran comités de apoyo de la Junta Directiva, aquellos cuya constitución y reglamento del comité sean aprobados por la Junta Directiva y por lo menos uno de los miembros de estos comités sea miembro de la Junta Directiva del Banco Davivienda.

Los comités de apoyo a la Junta Directiva son los siguientes: Comité de Auditoría, Comité Corporativo de riesgos, Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y Comité de Cumplimiento.

^{8.} En cumplimiento de la medida No. 18.9 de código país - Reporte de Mejores Prácticas Corporativas establece que cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno.



TÍTULO V FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 23. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá con la frecuencia establecida en los estatutos de la Sociedad, pero cuando menos, una vez al mes.

El calendario de las sesiones ordinarias se fijará anualmente con base en la propuesta que para el efecto presente el Presidente de la Junta Directiva. El calendario podrá ser modificado por acuerdo de la propia Junta Directiva o por sugerencia del Presidente de Davivienda que someterá la modificación a consideración de los Directores con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha inicialmente prevista para la celebración de la sesión.

Igualmente se reunirá la Junta Directiva de manera extraordinaria cuando lo solicite el Presidente de la Junta, tres de sus miembros, el Presidente de la Sociedad o el Revisor Fiscal.

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias deberá hacerse a través de correo electrónico y deberá contener el orden del día y, de ser posible, la información relevante relacionada con los temas a tratar.

La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación mínima de un día, pero estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.

La citación a las reuniones ordinarias se entenderá realizada con la aprobación por parte de la Junta Directiva del plan anual de trabajo, el cual deberá contener los temas estratégicos a tratar a lo largo del año, el número de reuniones ordinarias que se celebrarán y la fecha de las mismas. El mencionado plan será presentado por la Administración al Presidente de la Junta antes de iniciar el año y deberá contener una mención de los temas que se desarrollarán en cada una de ellas.

Cuando tres o más Directores soliciten al Presidente de la Junta Directiva que sea incluido algún asunto en el orden del día de la siguiente sesión, el Presidente de la Junta informará al Presidente del Banco con el fin de que sea preparada la información que se requiera para el análisis del tema en la Junta. Lo anterior, siempre y cuando la solicitud hubiere sido hecha con no menos de diez días de anticipación a la fecha prevista para la sesión de la Junta, de lo contrario, será preparada y analizada en la siguiente sesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva se entenderá válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el orden del día⁹.

^{9.} En concordancia Art. 39 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.



ARTÍCULO 24. ASISTENCIA A LAS REUNIONES: Los Directores harán sus mejores esfuerzos para asistir cumplidamente a las sesiones de la Junta Directiva. En caso de imposibilidad para asistir, procurarán avisar con prudente anticipación y por ende la reunión se pueda llevar a cabo con el quórum requerido.

El Presidente de la Junta promoverá la participación de todos los Directores en las deliberaciones de dicho órgano.

Con el propósito de cumplir con estándares internacionales, la Junta Directiva de Davivienda definió el setenta y cinco por ciento (75%) como porcentaje mínimo de sesiones que un miembro de Junta Directiva debe atender.

ARTÍCULO 25. ACTAS: De toda sesión de la Junta Directiva de Davivienda se elaborará un acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión, la que una vez aprobada, dará fe de lo acordado.

En las actas de las reuniones de Junta Directiva se dejará constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones de la Junta, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Anualmente la Junta Directiva evaluará su funcionamiento y se referirá a ello en el Informe de Gestión del segundo semestre de cada año que se presente a la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO VI MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 27. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES: Los Directores tendrán derecho a recibir la remuneración fijada por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva del Banco para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

TÍTULO VII INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 28. FACULTADES DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN: Los Directores se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de Davivienda con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones.

^{10.} En concordancia Art. 14 del Código de Buen Gobierno Corporativo.



El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente del Davivienda.

En todo caso, cuando la administración considere necesario remitir información con anterioridad a la reunión, esta será entregada con por lo menos 2 días de antelación.

ARTÍCULO 29. ASESORÍA DE EXPERTOS: Con el fin de ser asesorada en el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva podrá solicitar la contratación, con cargo a Davivienda, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o en otras materias.

Esta atribución será ejercida por los Directores para el análisis de problemas o temas concretos de relieve y de especial complejidad que se presenten al interior de Davivienda y que deban ser analizados a profundidad por la Junta Directiva.

La remuneración de los Asesores Externos se hará de acuerdo con la labor encomendada y las calidades profesionales del asesor.

La solicitud de contratar expertos se canalizará a través del Presidente de Davivienda.

TÍTULO VIII DEBERES DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES: Los Directores obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, los Estatutos, y por el presente Reglamento, orientados siempre por la fidelidad al interés social.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del presente Reglamento, los Directores estarán obligados a:

- a) Solicitar la información necesaria y preparar diligentemente las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan.
- b) Asistir a las reuniones de los Órganos y Comités de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no puedan asistir a las sesiones a las que han sido convocados, deberán avisar de tal circunstancia a Davivienda.
- c) Realizar cualquier cometido específico que les encomiende la Junta Directiva o su Presidente, siempre y cuando sea acorde con las competencias derivadas de su condición de miembro de Junta, el tiempo de dedicación y el compromiso establecido para la Junta.



- d) Investigar y dar traslado a la Junta Directiva de cualquier irregularidad en la gestión de Davivienda de que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- e) Proponer la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día.
- f) Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, a los estatutos o al interés social y solicitar la constancia en el acta respectiva de su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos.
- g) Abstenerse de usar los activos sociales del Banco Davivienda para fines personales o en beneficio de terceros.
- h) Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la entidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

ARTÍCULO 31. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DIRECTORES:¹¹ Los Directores guardarán total reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités a los cuales pertenezcan y, en general, se abstendrán de revelar la información, los datos, o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

ARTÍCULO 32. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en las normas vigentes aplicables, los Directores no podrán ser administradores o directivos de otra compañía que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de Davivienda o que sea su competidor, salvo en aquellos casos permitidos en la ley.

De igual manera no podrán ser miembros de Junta Directiva aquellas personas que:

- a) Brinden asesoría a competidores de la compañía que pueda ponerlos en una situación de ventaja competitiva que menoscabe la posición de Davivienda o sus vinculados.
- b) Asesoren o representen a terceros en asuntos en los cuales exista una contraposición de intereses entre el Davivienda o sus vinculadas y de dichos terceros, bien porque sean contrapartes de negocio o judiciales o bien porque dichos terceros se encuentren en situación de competencia frente al Banco o sus vinculadas, en el logro de un determinado objetivo que sea excluyente para los competidores no favorecidos.

^{11.} Art. 5 del Código de Buen Gobierno Corporativo.



c) Reciban o hayan recibido dádivas u honorarios, directa o indirectamente, de clientes o clientes potenciales de la sociedad, o de terceros para influir en su favor, en determinada decisión o en la aprobación de determinada operación por parte de la sociedad o sus vinculadas.

ARTÍCULO 33. CONFLICTOS DE INTERÉS: Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, Directores de la Junta Directiva, otros administradores¹², altos directivos y en general los funcionarios de Davivienda, así como para detectar, prevenir y manejar los que se puedan presentar en la realización de actividades de intermediación, Davivienda ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones del Banco se tomen, en todos los casos, con la mayor objetividad y en beneficio propio.

Por tanto, Davivienda ha formulado una serie de principios y reglas que integran el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, el cual, podrá ser consultado en la página web de la Compañía: www.davivienda.com.

ARTÍCULO 34. DEBERES DE INFORMACIÓN DEL DIRECTOR: El Director deberá comunicar al Presidente de la Junta Directiva:

- a) La participación que tuviera en el capital de cualquier sociedad que tenga el mismo objeto social de Davivienda o uno similar y si ejerce algún tipo de cargo o función en esta sociedad.
- b) Si realiza, por cuenta propia o ajena, actividades similares al objeto social del Banco.
- c) De todos los cargos que desempeñen en otras sociedades, incluidas las asesorías y/o prestaciones de servicios, indicando el nombre de la sociedad y el cargo o tipo de servicio.
- d) De cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte el carácter o condición en cuya virtud hubiere sido designado Director.
- e) En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Director de Davivienda.

Dicha información formará parte de un archivo especial en custodia en la Vicepresidencia Jurídica de Davivienda.

El deber de informar será exigible para los miembros de Junta que a la fecha de la aprobación del presente reglamento se encuentren vinculados a Davivienda en su condición de tal, tres meses después contados desde la aprobación y entrada en vigencia del presente reglamento.

^{12.} De acuerdo con el artículo 22 de la ley 222 de 1995 son administradores: "el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones".



De igual manera, para dar cumplimiento a los deberes de información establecidos en el presente artículo, la Vicepresidencia Jurídica de Davivienda solicitará semestralmente la actualización de la información respectiva de cada uno de los miembros, enviando a los mismos un formato de actualización de información.

TÍTULO IX POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 35. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO: La Junta Directiva elaborará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, el cual incluirá el cumplimiento de las medidas de Buen Gobierno durante el período respectivo y otros aspectos que se estimen convenientes.

Dicho informe podrá ser parte del Informe de Gestión que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General de Accionistas.

El informe anual de Gobierno Corporativo podrá ser consultado a través de la página web corporativa www.davivienda.com.

ARTÍCULO 36. RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS: La Junta Directiva, con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas con todos o algunos de sus accionistas sobre la marcha de los negocios de Davivienda u otros temas de interés para los mismos. En sus relaciones con los accionistas, la Junta Directiva garantizará igualdad de trato con todos ellos.

ARTÍCULO 37. RELACIONES CON EL REVISOR FISCAL: La Junta Directiva tendrá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Revisor Fiscal de la Compañía, respetando al máximo su independencia.

La Junta Directiva lo invitará a sus reuniones en la medida en que lo encuentre conveniente o necesario, criterio que se seguirá para su asistencia al Comité de Auditoria.

ARTÍCULO 38. RELACIONES CON LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD: Las relaciones entre la Junta Directiva y los directivos, y demás funcionarios de Davivienda, se canalizarán necesariamente a través del Presidente de Davivienda.

ARTÍCULO 39. RESPONSABILIDAD: Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.



TÍTULO X APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 40. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO: La Junta Directiva de Davivienda tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento, y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento.

ARTÍCULO 41. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: La Junta Directiva de Davivienda tendrá la competencia exclusiva para modificar el presente Reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta.

La modificación del Reglamento exigirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de Junta, esto es, la mayoría simple.

La Junta Directiva informará de las modificaciones al presente Reglamento que, en su caso, acuerde, en la primera sesión de Asamblea General de Accionistas que se celebre posteriormente a su modificación.

ARTÍCULO 42. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en los estatutos, en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva, y las normas del Código de Gobierno Corporativo que le sean aplicables a Davivienda.

Corresponde a la Junta Directiva de Davivienda en pleno, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por las Compañías del Grupo Bolívar.

TÍTULO XI DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 43. ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE REGLAMENTO: La condición de miembro de la Junta Directiva y la aprobación de presente texto supone la aceptación del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo.

ACTA	FECHA	ASUNTO
723	18 de diciembre de 2007	Aprobación del Reglamento.
729	15 abril de 2008	Modificación a los artículos 1, 2, 7, 13, 15, 16, 22, 24 y 33.



ACTA	FECHA	ASUNTO
744	20 de enero de 2009	Modificación del artículo 37 por Decreto 1121 de 2008 y Circular 21 AMV.
773	09 de febrero de 2010	Modificación de los artículos 22, 23 y 39 incorporar políticas establecidas en la Circular Externa 014 de 2009.
881	12 de agosto de 2014	Modificación del artículo 39, razón por periodicidad de los informes con destino a la Asamblea de Accionistas.
891	10 de febrero de 2015	Modificación al artículo 7°. Adición de nuevas funciones de la Junta Directiva.
941	09 de mayo de 2017	Modificación al artículo 9 de la Junta Directiva.
981	21 de mayo 2019	Modificación al literal a del artículo 12.
		Se modifican los artículos 7, 26 y 33.
985	23 de julio de 2019	Se adiciona un nuevo artículo 15, criterios de independencia.
		Actualización de los pies de página.
1029	27 de abril de 2021	Se modifica el Art. 22°. Comités de apoyo la Junta Directiva.